

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
II DIRECCIÓN REGIONAL ANTOFAGASTA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77323872388**

**ENLACES VACACIONALES CHILE SPA  
76.973.005-2  
MANUEL VERBAL #1333 ANTOFAGASTA,  
ANTOFAGASTA  
OTRAS ACTIVIDADES DE INFORMACION DE TURISMO**

**Resuelve solicitud que indica**

**ANTOFAGASTA, 03/02/2023**

**RES. EX. N° 77323118616 /**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** VISTOS: La solicitud de fecha 19 de enero de 2023, presentado por don \_\_\_\_\_, Rut N° \_\_\_\_\_, en su calidad de Liquidador, en representación de la sociedad: ENLACES VACACIONALES CHILE SPA, RUT N° 76.973.005-2, con domicilio en Manuel Verbal N° 1333 Depto. 113, comuna de Antofagasta, mediante el cual solicita ampliación de plazo para la emisión de documentos electrónicos tributarios, según se establece en la Ley N°20.727 de 2014, exponiendo que:

- Necesita emitir notas de débito a los acreedores con créditos verificados, conforme a lo dispuesto en el Artículo 190 de la ley 20.720.

En consecuencia, la presentación solicita que se le permita emitir este documento en dicho formato.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, que se encuentren al día en el pago de dichos tributos (declarados y enterados en arcas fiscales oportunamente), deben en el periodo de Verificación de Créditos Ordinario (del procedimiento Concursal de Liquidación) verificar el crédito que poseen individualizando por su número y fecha las facturas pendientes de pago, indicando a su vez el monto de la operación, los tributos recargados y los abonos que corresponda imputar (si algo se pagó, inciso 2 del artículo) y los recibos de pago de los impuestos devengados en los meses a que corresponden las facturas.

2.- Que, la Ley N° 18.591 en su artículo 29 establece que los contribuyentes de IVA, una vez verificado los créditos, reconocida la deuda, el Liquidador (en representación del deudor sometido a procedimiento concursal de liquidación) emitirá una nota de débito por el monto correspondiente a los impuestos recargados y de sus abonos si los hubiere.

3.- Que, la Ley N°20.727 de 2014 establece el uso obligatorio de la factura electrónica, junto a otros documentos tributarios electrónicos como liquidación factura, notas de débito y crédito y factura de compra. Los plazos que tendrán las empresas para adoptar este cambio dependerán de sus ingresos anuales por ventas y servicios y de su ubicación, si esta corresponde a una zona urbana o rural.

4.- Que, en relación con su solicitud de prórroga presentada en formulario 2117 y/o 4430 en el que señala uno de los motivos a señalar:

- Conexión eléctrica
- Conexión de datos
- Atraso en implementación
- + Quiebra, Liquidación
- Otros

5. Que, en los presentes casos atendiendo los argumentos, fundamentos y antecedentes proporcionados por los interesados en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta dirección regional.

6. Lo dispuesto en el Art. 6°, letra B), Número 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR A LO SOLICITADO, se otorga autorización para emitir Notas de Débito en papel a la empresa ENLACES VACACIONALES CHILE SPA, RUT N° 76.973.005-2 a partir de esta fecha.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

**CLAUDIA ANDREA SEGOVIA LOPEZ  
DIRECTOR REGIONAL (S)**

**Distribución**

Expediente;

Dirección Regional;

Depto. de Asistencia al Contribuyente;

Interesado: Enlaces Vacacionales Chile SpA

Dirección: Manuel Verbal N° 1333 Depto. 113, Antofagasta